BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 304 | BUENOS AIRES, SABADO 14 DE JULIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto dejando sin efecto otros de 24 y 26 de agosto de 1889 y 10 de setiembre de 1892, disponiendo la traslación de la capital del territorio nacional de la Pampa Central, del pueblo de General Acha al lugar denominado Toay, del mismo territorio.

(Expediente núm. 850, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

Vista la solicitud presentada por numerosos vecinos del territorio nacional de la Pampa Central, pidiendo que se dejen sin efecto los decretos de 24 y 26 de agosto de 1889 y 10 de setiembre de 1892, por los cuales se disponía la traslación de la Capital del mencionado territorio del pueblo de General Acha, que actualmente le sirve de tal, al lugar denominado Toay, en terrenos cedidos al efecto por el señor Benito Villanueva; y

Considerando:

1º Que el terreno ofrecido y aceptado por el gobierno en Toay no ofrece ventajas para radicar la capital del territorio, tanto por la limitada extensión de su ejido, como por la elevación de los terrenos, lo que dificultaría la provisión de agua, con grave perjuicio de los pobladores;

2º Que el pueblo de General Acha es el centro de población de mayor importancia en todo el territorio, estando á él directamente vinculado su importante comercio;

3º Que dicho pueblo quedará ligado en breve por la importante línea del ferrocarril Noroeste, lo que impulsará poderosamente el intercambio y fácil expedición de los diversos productos de sus industrias;

4º Que la traslación de la capital y de las autoridades principales del territorio, además de importar fuertes erogaciones al tesoro, sin beneficio general, ocasionaría perjuicios irreparables á los primitivos pobladores, radicados á fuerza de constancia y sacrificios. Por estas consideraciones y demás concordantes aducidos por el gobernador del territorio en su precedente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Déjanse sin efecto los decretos de 24 y 26 de agosto de 1889 y 10 de setiembre de 1892, disponiendo la traslación de la capital del territorio nacional de la Pampa Central, del pueblo General Acha al lugar denominado Toay, del mismo territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY—LUIS M. CAMPOS.

Decreto autorizando á la dirección de ferrocarriles, para abonar á don José M. Alvarez Prado la suma de $ 10.000 m/n.

(Expediente núm. 2798, letra P, 1892.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Habiendose comprobado por los informes producidos que se adeuda á don José Maria Alvarez Prado la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, por el terreno que le fué expropiado y que ocupa actualmente la estación de Jujuy, del ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la dirección de ferrocarriles para abonar á don José María Alvarez Prado con los fondos que existen disponibles en el Banco Nacional con destino al pago de expropiaciones del ferrocarril Central Norte, la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, precio del terreno que le fué expropiado y que ocupa la estación de Jujuy, previa escrituración del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando las tarifas de pasajes y cargas del ferrocarril de San Cristóbal á Tucumán.

(Expediente núm. 458, letra D, 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Visto lo expuesto por la dirección de ferrocarriles y de acuerdo con el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase las tarifas para pasajeros y carga del ferrocarril de San Cristóbal á Tucuman que enumera la dirección de ferrocarriles en su informe precedente, con efecto retroactivo al mes de agosto de 1892.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Francisco Forte, escribiente del departamento de policía de la Capital.

(Expediente núm. 2257, letra P, 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Francisco M. Forte, del cargo de escribiente del departamento de policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de empleados de ferrocarriles y nombrándoles reemplazantes.

(Expediente num. 2595, letra D, 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de ferrocarriles nacionales en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el jefe de la estación Patquia (ferrocarril de Dean Funes á Chilecito), don Lisandro A. Rodriguez; y nómbrase en su reemplazo al actual jefe de la estación Cruz del Eje, don David E. Ruiz; en sustitución de éste al jefe de la estación Pasa Viejo don Luis Gonzalez, y para ocupar esta vacante al jefe meritorio de la estación Cruz del Eje, don Roque Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Julio A. Villegas, encargado de almacenes del ferrocarril de Deán Fúnes á Chilecito, y nombrando en su reemplazo á don Guillermo Giménez.

(Expediente núm. 2297, letra D., 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Vista la presente nota de la dirección general de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio A. Villegas, del empleo de encargado de almacenes en el ferrocarril de Dean Fúnes á Chilecito, y nómbrase en su reemplazo á don Guillermo Giménez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto exonerando de su empleo al jefe de la estación Santo Domingo, don Gregorio Quiroga.

(Expediente núm. 2296, letra D. 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Por lo que resulta de lo expuesto en la precedente nota de la dirección general de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al jefe de la estación Santo Domingo (ferrocarril Deán Fúnes á Chilecito), don Gregorio Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto exonerando al jefe de la estación Mojatoro, don Ovidio Capra

(Expediente núm. 2293 letra. D, 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección de ferrocarriles nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo de jefe de la estacion Mojatoro (ferrocarril Central Norte) á don Ovidio Capra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto promulgando la ley núm. 3075

(Expediente núm. 2211 letra C- 1794, ley núm. 3075).

Buenos Aires, julio 2 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º El Poder Ejecutivo entregará de rentas generales á la comision encargada de levantar una estátua al general Sarmiento, la suma depositada por esa comisión en el Banco Nacional en liquidación, quedando subrogada en el crédito que el depósito representa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado.	Sec. de la Cámara de DD.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud del departamento nacional de higiene, suprimiendo un puesto y nombrando empleados.

(Expediente núm. 1861, letra H, 1894.)

Buenos Aires, julio 13 de 1894.

Considerando:

1º Que el Poder Ejecucutivo no puede alterar la ley de presupuesto suprimiendo empleos para sustituirlos por otros de diferente categoría y sueldo;

2º Que es, por consiguiente, fundada la observación de la contaduría general en lo que se relaciona á la partida 138, ítem 12, inciso 4º del presupuesto vigente;

3º Que no lo es respecto de la partida 1ª, ítem 11, inciso 15, puesto que ella puede ser distribuída por el Poder Ejecutivo según las necesidades, no especificándose en el presupuesto los empleados que deben desempeñar el servicio indicado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º No se hace lugar á la supresión de cinco puestos de capataces, partida 138, ítem 12, inciso 4º, para sustituírlos por uno de médico y dos de escribiente, solicitada por el departamento nacional de higiene.

Art. 2º Suprímese el puesto de practicante mayor y el de carpintero de la inspección del puerto, partida 1ª, ítem 11, inciso 15, y sustitúyense por el de un médico con el sueldo de $ 200 mensuales, nombrándose para desempeñarlo á don José Cobianchi.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á la apelación formulada por el señor Bartolomé Alladio

(Expediente núm. 2338, letra C. 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Tomadas en consideración las actuaciones producidas con motivo de la apelación de un fallo de la aduana de la Capital, de fecha 9 de mayo último, que condena á la pena de comiso once (11) kilos de pañuelos de seda, encontrados sin manifestar dentro de dos colchones de lana, traidos a bordo del vapor Caffaro, entrado al puerto en 30 de marzo próximo pasado, apelación que ha sido deducida por el pasajero de ese vapor, dueño de dicha mercadería señor Bartolomé Alladio; y resultando que el presente caso está clara y esplícitamente regido por los artículos 1025, 1026 y 930 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la apelación de la referencia y pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital proceda a dar cumplimiento al fallo apelado y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Decreto nombrando administrador de rentas de La Plata

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase administrador de rentas de La Plata, al ciudadano don Diego Quintana.

Art. 2º Comuníquese, etc y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Schiffner y Cª.

(Expediente núm. 538, letra S, 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado en 8 de febrero del corriente año, por los señores Schiffner y Cª, abonados de más por la importación de una partida de 14.000 cuñetes de minio, que se ha aforado por error, como pintura en polvo, de lo que resulta la diferencia de que reclaman; y

Considerando que el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia establece categóricamente, que después de despachado, aforado y entregado un artículo, no se admitirá reclamo alguno de parte del comerciante, cuando se trate de operaciones de despacho directo, caso que comprende al recurrente.

De acuerdo con el dictamen que precede y los precedentes que al respecto ha sentado este ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicitan los señores Schiffner y Cª, de que se hace mérito en el preambulo.

Dese al BOLETÍN OFICIAL y repónganse los sellos en su oportunidad. A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Resolución ordenando el libre despacho de un cajon conducido por el vapor San Nicolás, conteniendo artículos de cristal.

(Expediente num. 2749, letra A. 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

De conformidad con lo que disponen

los artículos 250 y 238 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que despache libre de derechos, un cajón conteniendo artículos de cristal, venido en el vapor San Nicolas a la consignación del señor ministro de Austria Hungría.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Resoluciones ordenando el despacho con gravamen de 5 °/o de varias mercaderías

(Expediente núm. 2346 letra H, 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la Capital despache con gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, cien barricas conteniendo veintinueve mil sesenta kilos de ceniza de soda, importadas por los señores Hill Bellamy y Cª. en el vapor Hyhland Gleu, con procedencia de Liverpool, entrado al puerto el 18 de febrero de 1893.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 1758, letra W. 1894)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el fósforo vivo es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente, debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que ordene á la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, 6 cajones conteniendo 360 kilos de fósforo vivo, importados por el señor Otto L. Willers, en el vapor Sicily, con procedencia de Amberes, entrado al puerto el 19 de abril ppdo.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 2157, letra W, 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Resultando de los informes producidos que el clorato de potasa y la goma damar son de uso esencial en varias de las industrias del país, y por consiguiente, deben reputarse como materias primas de las comprendidas en el artículo, 1° inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/°) cinco por ciento, 9 bolsas y 5 cascos conteniendo 912 kilos de goma damar y 530 kilos clorato de potasa, importados por el señor Otto L. Willers, en el vapor Port Darwin, con procedencia de Londres, entrado al puerto en 14 de marzo de 1894.

Repónganse los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

(Expediente núm. 1020, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Resultando de los informes prpducidos que la ceniza de soda es de uso esencial en una de las industrias del país, y por consiguiente debe reputarse como materia prima de las comprendidas en el artículo 1°, inciso 4° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Pase a la dirección general de rentas para que ordene a la aduana de la Capital despache con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, 52 barricas conteniendo doce mil setecientos veinte kilos ceniza de soda, importados por los señores J. Conen y Cª. en el vapor Lucerne, entrado al puerto en 7 de febrero de 1894.

Repóngase los sellos y dese al BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Resolución nombrando á don Marcelino Pereira, guardacostas del resguardo del Rosario.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase guardacostas del resguardo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Alejo Zeballos, al ciudadano don Marcelino Pereira, con antigüedad de 1° del corriente.

Comuníquese, etc. y pase a contaduría general.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

MEMORIA ANUAL

Legación argentina en Alemania.

Berlin, enero 6 de 1894.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Señor ministro:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento diplomático, tengo el honor de someter á V. E. la memoria anual de esta legación á mi cargo.

Han cumplido diez años, señor ministro, que tengo la honra de representar á la República Argentina en esta corte y durante este largo período he podido apreciar en su justo valor el desarrollo de nuestras relaciones comerciales con Alemania, alcanzado al amparo del progreso creciente de nuestra patria y de las cordiales relaciones que siempre hemos cultivado con el imperio.

Cuando llegué á esta capital, nuestro comercio era apenas embrionario, y la República, una nación poco conocida.

Pocos años han bastado después, para que nuestro país, no obstante las vicisitudes por las cuales ha atravesado, haya conquistado un lugar distinguido en la consideración de estos grandes estados.

Las fuentes fecundas de su riqueza son bien conocidas del mundo europeo; se ha hecho idea perfectamente clara en estos grandes centros, que el porvenir de la República es considerable porque considerables son sus medios de producción, y que, al abrigo de la paz y del orden, reconquistaremos el crédito nacional.

Ya la confianza, que no hace mucho tiempo podría decirse que apenas se abrigaba después de tantos sacudimientos, vuelve á abrirse paso á través de todo, renace con las noticias de la tranquilidad restablecida y con el arreglo de la deuda externa.

Este lijero bosquejo pondrá á V. E. de relieve todo el interés que tiene en Alemania por la buena marcha de los negocios argentinos, por la vinculación de altos intereses, y de fuertes capitales empleados en títulos de renta y en empresas industriales en la República.

El movimiento comercial entre la República Argentina y la Alemania ha crecido de una manera notable.

La estadística imperial publicada, alcanza al final de 1892 y de ella se han extraido las planillas que adjunto a V. E. bajo el núm. 1 y el núm. 2.

La primera, acusa el movimiento de importación argentina en Alemania durante el año 1892 comparado con el 1891, y la segunda, la exportación alemana para puertos argentinos en igual año.

El crecimiento de nuestro comercio con este país, lo comprueban las siguientes cifras comparativas.

En 1882, la importación de productos argentinos en Alemania solo alcanzaba a 4.649.000 pesos y la exportación de Alemania para nuestro país, era solamente de 4.611,000 pesos, lo que da un total de 9.260.000 pesos fuertes ó sean marcos 37.040.000, de comercio general con esta nación en aquella época.

En 1883 la importación de Alemania esta representada por 7.028.000 pesos y la exportación argentina por 4.823.000, ó sea 11.851.000 pesos fuertes y en marcos 47.404.000. (Véanse Almanaques de Gotha, año 1884 y pagina 559—año 1885, pagina 551).

Este intercambio ha desaparecido para dar lugar a un movimiento mas considerable.

Las cifras que arrojan las estadísticas que remito, y a las cuales me refiero, no deben pasar desapeacibidas porque ponen de relieve el acrecentamiento rapido de nuestro comercio directo con Alemania.

Es una expansión de negocios digna de especial mención, por cuanto, entre la importación y exportación de nuestro país para Alemania y vice-versa, la balanza comercial se inclina a nuestro favor.

El intercambio con Alemania merece pues, que le dedique un parrafo especial.

Importaciones argentinas—La importación total argentina en este país en el año 1892, fué de marcos 108.185.000 por marcos 93.139.000 en 1891, lo cual da un aumento de 16 °/o en un solo año.

Los productos de nuestra agricultura estan representados en 1892 por *ciento sesenta y tres millones y medio de kilos*, cuyo valor en marcos es de 21.678.000 contra *cuarenta y cuatro millones de kilos*, con un valor de marcos 6.953.000 en 1891, lo cual acusa un aumento como hasta ahora no se había constatado.

Los productos de nuestra ganadería han aumentado también en grandes proporciones, pues de 73.977.000 kilos valor de marcos 76.610.000 en 1891, ha ascendido en 1892 a 87.866.000 kilos que representan 80.936.000 marcos.

Pero en donde se ve el aumento en las importaciones argentinas en Alemania, es en las siguientes cantidades:

164.079 toneladas en 1891, por 279.000 toneladas en 1892; lo cual significa un aumento de 70 °/o en un solo año.

El valor representativo es el siguiente: en 1892, marcos 108.185.000 y en 189

marcos 93.139.000, con una diferencia a favor de nuestras importaciones en 1892, de mas de 15 millones de marcos.

Exportaciones de Alemania á la República.—La exportación de Alemania á la República, como se ve en el cuadro núm. 2, refleja igual expansión en los negocios comerciales con nuestro país.

De 39,500 toneladas con un valor representativo de 21 millones de marcos en 1891, ha subido á 74.000 toneladas valor de 38 millones de marcos en 1892. El aumento es también considerable, pues alcanza á 80 °/o y 90 °/o.

Por consiguiente, el comercio general de la República Arjentina con el imperio Alemán en el año 1892, sube á marcos 146.185.000 ó sead (s. e. ú. o.) á 109 millones, 638 mil, 750 pesos moneda nacional, calculándose el oro á 300.

Pero, por muy importantes que sean estos datos, están lejos de reflejar la verdadera situación, pues una gran parte de los Estados Alemanes del Rhin, hacen su comercio de importación y exportación por el puerto belga de Amberes, y en realidad el comercio directo es mucho mas importante de lo que las Estadísticas indican.

Las importaciones de nuestro país siguen favorecidas por la tarifa mínima, cuyos beneficios le acuerda su tratado con el Zollverein. Las observaciones que respecto al tratado que la Alemania negociaba con la Rusia, he tenido el honor de dirijir á V. E. en repetidas comunicaciones y en la fecha 26 de abril núm. 19, no se ha realizado. Mi temor era de que de este convenio pudiesen resultar ilusorias nuestras actuales ventajas y sufrir considerablemente las importaciones de nuestros cereales, por la competencia que resultaría con los gastos de fletes de transporte de la Rusia, país igualmente productor.

Hasta ahora el tratado no se ha celebrado y, en caso de que llegase á suceder, he pensado, que si los trigos rusos vienen de Odessa, los fletes por vapor no serían muy diferentes á los que se pagan de puertos argentinos, pues los de ferrocarril no compensarían absolutamente á la producción rusa.

He comunicado á V. E. los tratados que Alemania ha estipulado con la República de Colombia y con la del Uruguay.

El tratado con esta última Nación á que me referí en mi nota núm. 14, deja á salvo las tarifas ó ventajas que el Uruguay establezca ó disfrute para y por el comercio del Brasil, República Argentina y Paraguay siempre que el intercambio de productos sean distintos de las importaciones alemanas.

En una palabra, las concesiones que pudiera hacer á Alemania por la «clausula de la Nación mas favorecida» no reportaría ventajas para el imperio en las concesiones ó arreglos comerciales que el Uruguay llegase a efectuar con nuestro país, Brasil y Paraguay.

La «Liga Agraria», que forma un grupo oposicionista en el Parlamento, ha venido combatiendo tenazmente todos los tratados que estipulan arreglos comerciales con las demas naciones; sobre todo, de aquellos que obligan a establecer rebajas para los productos agrícolas.

A este respecto han hecho declaraciones categóricas contra todo tratado de comercio; las han sostenido sin éxito, pero con calor. El grupo agrario ha aumentado este año su representación parlamentaria dirigiendo fuertes ataques a los tratados que el Gobierno, en uso de sus facultades, había arreglado con otros países. Los tratados fueron aprobados, pero la actitud de protesta ha subsistido.

La oposición subió de tono, cuando empezaron las negociaciones con los delegados enviados por la Rusia para convenir en las estipulaciones fundamentales de la laboriosa y no concluida convención. Cuando esto ocurría, la liga agraria protestó en la prensa y en las cámaras, por la voz de sus representantes contra su celebración. Rotas las negociaciones con la Rusia, la Alemania aplicó sus tarifas maximas a las procedencias de aquel país entrando en verdadera lucha aduanera (actualmente atenuada, por la reanudación de las negociaciones. que esperan esta vez, llevar a buen término.)

Entre tanto, la liga agraria celebró la ruptura de las negociaciones con Rusia y anunciaba en la prensa, poco después, que se preparaba a peticionar el aumento de derechos para los cereales procedentes de la República Argentina.

Esta legación no dió ninguna importancia á esa publicación desde que la importación de nuestros productos agrícolas se encontraba y se encuentra beneficiada por el tratado vigente y amparada recíprocamente por las garantías que emanan de todo pacto en vigor; no obstante, esta legación se dirigió al consulado de Bremen y al de Hamburgo para conocer exactamente la posición de nuestros artículos con relación á las tarifas; y de los informes practicados y además de la declaración de las aduanas. resultó que, á los productos argentinos se les aplicaba la tarifa mínima, en virtud del pacto en vigor. No trasmitió la prensa ningún anuncio posterior al respecto.

El departamento de emigración de este país, publicó su memoria correspondiente al año 1892, insertando cifras muy interesantes que demuestran la emigración que anualmente se produce.

Esta se dirije principalmente a los Estados Unidos, no obstante las restricciones que se han incorporado a las leyes que rigen la materia en aquella nación. Por puertos alemanes salieron en 1892 la cantidad de 241.667 emigrantes.

Sobre este asunto, esta legación tuvo honor de elevar un informe a ese ministerio.

El estado de la salud pública de los puertos alemanes ha sido objeto de constante atención. Los señores cónsules han informado a su tiempo del estado sanitario de sus respectivos puertos a ese ministerio, pues así se los tiene recomendado esta legación.

Con motivo de la aparición del cólera en Hamburgo, las agencias de vapores se contrariaron de las cuarentenas precaucionales impuestas por el Superior Gobierno argentino a las procedencias de aquel puerto a fin de precaverse de la importación exótica de esta enfermedad, é interesaron la atención del gobierno imperial para que interpusiera su influencia a fin de que las cuarentenas desapareciesen ó se redujese al término cuarentenario.

Invitado a conversar sobre el asunto por el señor barón de Rotenhan subsecretario de estado en el departamento imperial de negocios extranjeros, trasmití a V. E. sus manifestaciones en favor de la reducción cuarentenaria, invocando la convención sanitaria de Dresde, interpretada por el señor de Rotenhan.

Aún cuando dicha convensión no ligaba absolutamente a ningún país americano, pues solo se relaciona con las naciones europeas, únicas que fueron invitadas a esa conferencia, las declaraciones contenidas en los protocolos que tuve el honor de enviar a V. E. podían ser dignas de estudio por la dirección competente. Este asunto no encerraba, pues, únicamente el reclamo de una reducción cuarentenaria, era al mismo tiempo materia que podía dar lugar a un examen detenido y maduro sobre una cuestión que interés a en sumo grado a la ciencia y al adelanto de la higiene pública, en consulta con los intereses comerciales y marítimos muy dignos a la vez de consideración.

Desde luego sometí el caso a la atención de ese ministerio y poco después tuve la satisfacción de imponerme detenidamente de que el departamento nacional de higiece había producido un notable informe sobre la materia, en el cual denegando completamente que hubiera motivo para reformar nuestro reglamento sanitario, declaraba que el sistema cuarentenario no existía en la República y que, por el contrario, no se imponían sino breves observaciones sanitarias en beneficio de los mismos paquetes postales y de la salud pública.

Las muy extensas y sensatas observaciones reglamentarias y científicas del departamento, fueron íntegramente transcritas a este gobierno. Dicho informe estudiaba a fondo la convención de Dresde, y de él resulta que nuestras disposiciones reglamentarias son tan adelantadas como las contenidas en los protocolos de Dresde.

Como la importancia de ese informe es a todas luces evidente, talvez hubiera sido conveniente enviarlo en copia a las demas Legaciones argentinas, por cuanto se trata de una cuestión que, no solamente puede presentarse en mas de un caso, sino porque lo resuelto establece un precedente digno de ser conocido.

Ha sido iniciado en esta Legación otro asunto cuya resolución constituye también un precedente, pero de índole diferente y que abarca por su naturaleza infinidad de casos que se encuentran en iguales condiciones:—el precedente es de orden jurídico y se relaciona con el *jus soli* argentino.

Un individuo Haas, ciudadano naturalizado en la República Argentina se dirigió á esta legación desde Constantinopla en donde reside, con casa de comercio abierta, solicitando la protección diplomática ó consular, (esta legación está acreditada en Austria-Hungría y los ciudadanos que se dirigen á Turquía legalizan previamente sus pasaportes en el consulado argentino en Viena).

Contesté al señor Haas que nuestro país no tenía relaciones establecidas con la Turquía, ni por consiguiente ningún tratado. Ya esta nación rehusó admitirnos un cónsul nombrado el 16 de mayo de 1887, basandose en la falta de una convención; por consiguiente, cualquiera gestión que hiciera en el sentido que se solicitaba quedaría sin resultado.

Al poner el hecho en conocimiento de V. E. juzgué conveniente llamar su atención sobre el mismo, por tratarse de un ciudadano argentino que ni conocía el idioma del país en el cual se había naturalizado y que residía en Turquía, pretendiendo el amparo de nuestro pabellón para eludir la jurisdicción turca. La ciudadanía adquirida era un medio fácil para obtener una residencia, tal vez anteriormente impedida, pues algunos originarios de sectas etc. limítrofes de la Turquía tienen interés especial en adquirir ciudadanía extranjera para residir allí ejerciendo su comercio. El señor Haas es rumano de origen y eso explicaba a mi entender el que hubiese considerado conveniente tomar una ciudadanía cualquiera, la argentina, por ejemplo, para lograr sus propósitos.

La ciudadanía adquirida en tales condiciones, no constituye un derecho lealmente invocado.

V. E. se avocó el asunto con la atenció que este merecía y lo sometió al dic-

tamen del señor procurador general de la Nación.

El señor procurador general dictaminó que. por el hecho de haber abandonado el territorio de la República para residir en el extranjero con el objeto exclusivo de ponerse al amparo de los privilegios que emanan de la ciudadanía, creía defraudado el artículo 20 de la Constitución nacional y que por lo tanto debían cesar los efectos legales.

La legación quedó así habilitada para denegar toda protección diplomatica y consular en este asunto.

Se ha ocupado esta cancillería de contestar y tramitar todos los asuntos que han pasado por sus manos, sin dilaciones de ningún género.

Los cónsules son informados en el día de las órdenes que se reciben de ese ministerio, los particulares satisfechos en sus informes ó misivas. el tramite general seguido con toda escrupulosidad y el archivo llevado en el orden que corresponde.

En las carpetas correspondientes a esta legación, que existen en ese ministerio, no van todos los asuntos que aquí se tramitan, porque hay casos en que esta oficina no requiere el acuerdo de V. E. para facilitar sin molestias ni recargos a V. E. resoluciones que son del orden administrativo.

Los señores cónsules han cumplido con sus deberes y me es satisfactorio manifestar que ninguno ha dado el menor motivo de queja, ni los establecidos en Alemania ni en Rusia y otro tanto digo respecto a los cónsules en Austria Hungría.

Ultimamente el gobierno de esta nación me comunicó el ascenso que había merecido el ministro residente en Austria Hungría en la República, señor Barón de Salzberg, elevado recientemente por su gobierno al rango de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Como S. E. el señor conde Kalnoky me pedía, comuniqué la promoción de esa legación a V. E. el mismo día en que recibí la nota oficial del señor ministro de negocios extranjeros de S. M. Apostólica.

Finalmente me es muy agradable constatar que las relaciones que cultivamos con el gobierno imperial de Alemania, y con el imperio Austro Húngaro son sumamente cordiales.

Esta legación esta también. como V. E. sabe, acreditada en el Imperio Ruso. Las relaciones que esta legación mantiene con el gobierno de aquella nación, no han sufrido la mínima alteración. El movimiento administrativo, ó de oficina, con la Rusia es muy irregular debido a la falta de cónsules que no ha sido hasta ahora posible nombrar, y no obstante algunas solicitudes que se me han dirigido he preferido que queden vacantes, hasta proponer personas cuya honorabilidad y posición queden exentas de menor sospecha.

La legación a mi cargo, continuara como hasta aquí, señor ministro cumpliendo con su deber, y no pasara oportunidad alguna de hacer conocer a V. E. todo aquello que pueda interesar la atención del superior gobierno.

Con tal motivo, me es agradable renovar a V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideración.—CARLOS CALVO.—*Alejandro Guesalaga*, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

En el expediente núm. 5187, iniciado por E. Kattembuch, solicitando privilegio de paquete para el vapor Camprino, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase. —*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4188, iniciado por Edelmira F. de Leguizamón, reclamando por error de contribución territorial, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 11 de 1894.

En virtud de lo expuesto por la recurrente y de los informes producidos, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo. Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á rectificar la avaluación de la propiedad de que se trata, de acuerdo con lo aconsejado por el avaluador de la 3ª sección en su informe de 29 de junio próximo pasado.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 5185, iniciado por receptoría del Riachuelo, adjuntando nota del tenedor de libros, haciendo cargos á empleados de esa receptoría, ha recaido la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Nómbrase al inspector de rentas don E. Mejanelli, para que proceda á levantar el sumario sobre los hechos que se denuncian y aconseje lo que corresponda.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 5143, iniciado por receptoría de Monte Caseros, comunicando haber detenido varios bultos por haber venido sin la correspondiente guía, ha recaido la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Vuelva al administrador de la aduana de Caseros, haciendo notar que entra en lo más elemental de sus funciones la investigación correspondiente para averiguar la procedencia de las mercaderías de que se trata, que bien puede ser un contrabando internado hasta la estación Cabred, ferrocarril Nordeste Argentino. Debe comprender igualmente, que si se ha dispuesto que las mercaderías de removido que transiten por el ferrocarril entre Concordia y Caseros ó a Libres, deben ir acompañadas de la respectiva guía de removido, ha sido precisamente para impedir que por los puntos ó estaciones intermedias se introduzcan clandestinamente mercaderías de contrabando.

Corresponde, pues, la construcción del correspondiente sumario, según la mercadería de que se trate; y si no se puede justificar inmediatamente su origen ó procedencia; pero si resulta que el hecho no reviste importancia alguna, ni malicia por tratarse de operación en la que no hay sospecha alguna, el objeto sé ha llenado y debe mandar entregar los bultos aún cuando no hayan sido acompañados de guía, que no podían tenerla desde que se cargaron en una estación intermedia de las aduanas.

Por lo demás sabe el señor administrador que cuando una mercadería llega sin la correspondiente guía, se despacha bajo fianza de presentarla en determinado plazo y si vencido éste no se presenta, se considera la carga como exceso (artículo 485 de las ordenanzas. —*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4762, iniciado por Miguel Vucassovich, ofreciendo en venta el vapor Castor, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Vista la presente propuesta, lo informado por la administración de rentas de la Capital; y considerando:

Que el vapor Castor, que ofrece en venta el señor Miguel Vucassovich, no reune las condiciones necesarias y requeridas para el fin á que se destinan los demás de propiedad fiscal, se resuelve:

No ha lugar y archívese por secretaría, reponiéndose los sellos en la mesa de entradas y salidas.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4276, iniciado por la receptoría de Barranqueras, solicitando aclaración de órdenes trasmitidas de esta dirección general, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894

Vuelva á la receptoría de su procedencia para que haga efectivo el cobro de la patente que adeuda el buque de que se trata.

Al mismo se le hace presente que los buques con bandera oriental para el impuesto de patentes están asimilados a los de bandera nacional.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4518, iniciado por Giovanni Lavarello solicitando devolución de $ 16,70 oro por derecho de permanencia, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 11 de 1894.

Resultando de los precedentes informes justificando el presente reclamo.

Elévese con nota al ministerio de hacienda solicitando la devolución de ($ 16,70) dieciseis pesos con setenta centavos oro ó sean al cambio de 383 °/o la cantidad de ($ 63,67) sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, abonados de más por el señor Giovanni Lavarello por impuesto de permanencia del vapor Perseo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 5167, iniciado por la receptoría de Mal Abrigo, comunicando haber hecho rematar una partida de 80 kilos de tabaco y que está en la oficina de la dirección la suma de pesos 68,40 moneda nacional, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Habiendo cumplido la receptoría de Mal Abrigo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de aduana vigente de que da cuenta;

Vuelva á la receptoría para que dé entrada á la cantidad de $ 68,40 m/n que importa el producido del remate del tabaco á favor del fisco, los que deben figurar en su cuenta haciendo su remisión en la forma que es de práctica.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 5203, iniciado por Williams y Cª. solicitando privilegio de paquete para el vapor Topaze, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 13 de 1984.

Concedido, pase a la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponde toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4953, iniciado por J. M. Lavigne solicitando el pronto despacho del expediente presentado en la dirección de rentas en 31 de mayo de 1892, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 10 de 1894

En virtud de lo expuesto por el re-

currente y de los informes producidos se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo. Pase a la administración de contribución territorial y patentes para que deje sin efecto la patente del escritorio de la calle Suipacha núm. 212, perteneciente a la Compañía de Fósforos y fecho archívese previa reposición de sellos. — *Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3639, iniciado por José Maldonado, solicitando se le acuerde el cuidado y sostenimiento de los caballos de los guardacostas de la aduana de la Capital, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894.

Con la conformidad suscrita del presentante, elévese al ministerio de hacienda para la aprobación de la anterior resolución como está ordenado, debiéndose agregar á las clausulas establecidas, otra, por la que se conceda al señor Maldonado el importe de ($ 70) setenta pesos m/n mensuales que asigna el presupuesto vigente para los dos caballos de la referencia, de acuerdo con lo manifestado por el mismo señor.— *Achával.*

—

En el expediente núm. 4674, iniciado por Sunous y Cª. reclamando del aforo á las barajas anuncio, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 12 de 1894.

Vista la presente solicitud, lo informado por la administración de rentas de la Capital; y considerando:

Que la tarjeta aviso que han importado los presentantes, puede desempeñar el doble papel de baraja y de aviso, sin que la condición especial de su destino de propaganda, excluya su uso como naipe, por cuanto el gravado trae aperejado de un modo claro la utilidad que se ha tenido en vista al confeccionarla, se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado. Pase á a aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4622, iniciado por Gandolfi, Moss y Cª., apelando de un fallo de la aduana de la Capital sobre rebaja de derechos en ocho bordalesas de vino, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 12 de 1894

Vista la presente solicitud, los informes producidos; y considerando:

Que la avería del vino importado por los recurrentes en el vapor Andrea Doria, entrado al puerto el 29 de mayo último, ha sido producida por accidente de mar, como lo comprueba el informe de la oficina de registros de fojas 2 vuelta y 3 vuelta,

Que habiendo pasado la nota á los efectos del artículo 301 de las ordenanzas vigentes, en el tiempo y forma que estas lo establecen, corresponde que se conceda la rebaja de los 800 litros del vino de la referencia, en que ha sido estimada por el vista medidor señor J. Broon, se resuelve:

Hacer lugar á lo solicitado por los señores Gandolfi, Moss y compañía. Pase á la administración de rentas de la Capital para su cumplimiento y repónganse los sellos en la misma.— *Achával.*

—

Administración general de papel sellado de la Nación

Producido en la venta de papel sellado el día 12 del corriente $ 8,160,80.

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonaran hoy al tipo de oro 365 %

—

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 1.653.478,64 y $ oro 135.668,99.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 13 de julio de 1894.	141527 40	19107 70
Total recaudado en el mes corrte.	1795006 04	154776 69
Id en el mismo período del año anrior............	2093517 32	175731 01
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	—
Id id del 93.......	298511 28	20954 32
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	37309140 46	3768518 56
Id en el mismo período del año anterior..........	40969702 06	2440612 15
Diferencia en favor del año 94...	—	1327906 41
Id id del 93.......	3660561 60	—

—

Julio 12 de 1894.

DEBE

	Curso legal	*Oro*
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	181166 88	3892 35
» Exportación....	3450 22	816 58
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	369 69	—
» Derecho consular.............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	2131 16	101 22
» Practicos.......	75	—
» Visita de s'nidad	302 66	14 46
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidraulicos, oficina de muestras.	285 09	—
» Arrendamientos en el puerto....	600	—
	188380 70	4824 61

HABER

Por Banco de la Nación Argentina............	188380 70	4824 61
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	188380 70	4824 61

—

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 12 DE JULIO DE 1894

	Oro
Con procedencia de puertos argentinos.......... lbs.	215
Idem idem en Argentinos lbs.	704
Idem idem del Uruguay lbs.	94
Suma total...... $ oro	1013

LIBERACIONES

Día 13

A la librería Joly y Cª, 1 cajon conteniendo 140 kilos libros impresos encuadernados y 24 kilos libros impresos a la rústica, venidos por el vapor Pampa.

—

A Shaw Hnos., 2 gallos y 6 gallinas de raza, venidos por el vapor Hippomenes.

—

A Argeno, Dodero y Cª, 3 cajones conteniendo 127 kilos libros impresos, venidos por el vapor Rosario.

—

A los mismos, 5 cajones conteniendo 205 kilos libros impresos, venidos por el vapor Rosario.

—

A los mismos, 9 cajones con 552 kilos libros impresos, venidos por el vapor Rosario.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Julio 13 de 1894.

Aquitaine, vapor francés de Marsella y escalas el 10 de junio, á H. Py, con á: Ronstan, 30 cubos queso gruyen; orden 5 cajones papel, 15 cascos alcoholes; V. Peluffo, 2 cajones merceria: orden, 11 cajones papel; E. Bemberg, 18 cascos aceite; Freisz, 90 cajones id, 200 cajones vermouth; Granjon, 1 cajón extractos; Renard, 6 cajones merceria; V. de M. Berthe, 10 barriles vino; Veller, 1 cajón hilo de algodón; Bochner, 1 cajón fruta en vinagre, 1 cajón anchoas, 4 cascos aguardiente, 3 cajones conserva de legumbres, 31 cajones sardinas, 4 cajones aceite, 2 cajones ciruelas; Banco Francés, 280 cajones aceite; E. Rigolean. 100 bultos madera; Compañia General de Fósforos, 38 fdos. hilo de algodon; Landaburu, 10 cjs. merc.; Santos, 25 fdos. crin vegetal; Leroux, 3 cascos vino; London Brazilian, 600 cjs. vermouth; Botto. 2 cjs. cueros; Santo H., 3 fardos papel; Gunterio, 6 cajones semillas; Calvet, 50 cajones aceite, 71 cajones licores; P. y G. 100 barriles vino, orden, 26 cajones vino conservas y licores, 4 cajones mercaderías. A. C., 100 cajones vermouth, 50 cajones mercaderías; A. Pranzoni, 24 fardos corchos, 1 cajón vainilla; E. Retirenne, 18 bultos droguería; Morne, S. 10 cajones jabon, 26 cajones drogueria, orden, 70 cajones licores, 109 cajones vermouth; Uriburu, 4 cajones mercaderías; orden. 2 cajones conservas; R. P., 250 cajones y 100.000 baldosas, 300 cascos cemento; Cusienier, 55 barriles anis. 88 barriles ajenjo y esencias; 11 cascos rhum, 2 cajones alcohol, 5 bultos mercaderías; D. y Parodi, 20 cajones jabon, 3 cajones cochinilla; P. Roverano. 20 cajones vermouth, 1 cajón datiles; Ence, 5 bultos. De Barcelona, O. Bemberg, 40 fardos tapones; C. y Larra, 21 cajones papel; Erver, 1 cajón libros; Mun, 1 cajón carne salada.

Orenoque, vapor francés de Burdeos y escaias el 20 de junio, a O. de M. Donos, con: a Martín, 1 cajón artículos de bazar; G. Somar, 1 cajón seda; Deppert, 2 cajones paños de lana; Fernandez, 1 cajón id; Sterflrein, 1 id id; M. Goyard, 2 cajones quincallería y artículos de bazar; E Chapón, 3 cajones mercaderías; A. Vignés, 1 cajón artículos fantasía; Lafontaine, 5 cajones perfumería; H. Kraff, 15 cajones tegidos; D. Bonnement 1 cajón oro en hojas; B. y Bruschi, 1 cajón artículos metal; V. y Larco, 9 cajones tegidos y mercería; O. Bemberg, 7 id tejidos; Lasserre, 1 cj. merc. asta; Gerson, 1 cj. joyería; Enthwen, 500 cj. sardinas, 2 cajones mercaderías; F. Deloro, 59 bordalesa vino, 2 cajones agua mineral; G. de Peralta, 15 cj. útiles fabricación de vino; Banco Francés, 2 cajones faja para sombreros; Bonnaffé, bordalesas

vino, 2 cajones rom; Ferre, 6 bordalesas 2 cajones vino, 1 cajón cognac; Rocha Hnos, 50 bordalesas vino; Moller, 5 id id; Garcar, 2 id id; Frazú, 2 cajones chartréun, 1 cajón carne salada; Lamarche, 8 cajones mercaderías; F. Cocsino, 3 cajones acero y velocipedos; Pillivingt, 15 cajones cognac; Goffre, 2 bordalesas vino; Dussend, 100 id id; Pueser, 4 bordalesas id, 6 cajones id champagne Saenz, 29 bordalesas vino; Staudt, 3 cajones tejidos; Orden, 8 cajones conservas; Coy, 4 cajones tejidos; Martino 1 cajón relojes; L. Levy, 2 bordalesas vino; Garat, 20 cascos id; Freinz, 50 cajones cogñac; Donn, 15 cajones cigarros y cigarrillos; L. Roig, 18 cj sardinas; Menet, 2 cj armas; Galangan, 5 cj. anchoas; Caluet, 18 bordalesas 16/2 vino; Rennie, 40 cajones cognac; Franchini, 15 cajones pelo conejo; Gath y Chaves, 3 bordalesas vino; Puy, 8 cajones conservas, cognac y licores; Acosta y S. C., 25 cajones cognac; Belmore, 4 bordalesas vino, 2 cojones agua mineral; Bordelois, 4 bordalesas vino; P. y Calzada, 20 cajones id y cognac; Rughis, 4 cajones pelo conejo; Wipperling, 35 cajones champagne; Martin, 1 cajón relojes; V. Goyenechea, 2 cajones cueros. De Río: E. Muller, 12 fardos tabaco; A. Rosa, 613 bolsas café; Ashworth, 510 íd íd; Figueroa, 27 íd íd. Bellova, vapor inglés de Glasgw, el 9 de junio a T. S. Boade, con a: J. Bernasconi, 4 cajones calzado; Walker, 70 cajones the; Banco Britanico, 4 cajones sombreros; Londón River, 20 cajones aguas medicinales; Tramway Belgrano, 3 cajones boletos; Orven 3 cajones artículos fotografía; Trayssinier, 4 cajones materiales; Londón Brazilian, 3 cajones drogas; Londón River, 20 bultos aceite coco; Orden, 7 cajones jamones; Wernett, 100 tambores aceite lino; Banco Lóndres, 2500 cascos cemento; S. Boote, 2 cajones cristalería y artículos fotografía; J. Peuser, 11 cajones tinta; Moine S., 2 cajones perfumería, 6 cajones drogas; Galli, 7 cajones grabados y papel; Paytón, 5 cajones relojes; Orden, 5 bultos mercaderías; Londón River, 38 bultos materiales. 168 cajones comestibles; Straube, 27 cajones materiales telégrafo; Orden, 77 bultos mercaderías; D. y Parodi, 4 cajones drogas.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Centauro, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso con cargamento de 620 fardos tabaco, 120 rollos mates y yerba mate, 10 bolsas id, 48 rollos tabaco negro, 1020 cueros vacunos secos, 35 bolsas cerda, 2 helices, 3 ruedas maquina, 300 suelas curtidas, 138 cueros vacunos secos, 1 fardo cerda, 1 atado cueros carpincho, 74 fardos tabaco, 5 fardos palo tabaco, 651 cueros vacunos secos, 233 fardos tabaco, 300 bolsas maíz, 113 cueros vacunos secos, 2 atados becerros, 14 cueros potro secos, 1 atado cueros carpincho, 15 bolsas cerda, 1660 cueros potro salados, 250.000 naranjas, 10 bultos cerda, 1 cajón pimienta.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebote nacional Deidamia proceden te de La Paz, consignado a J. A. Palmas, con cargamento de 35 000 bolsas leña.

Balandra nacional Fatto a Propósito, procedente de La Paz, consignada a J. A. Palma, con cargamento de 25,000 bolsas leña.

Balandra nacional Barraquero, procedente de San Fernando, consignada a J. A. Palma, con cargamento de 180 carradas leña.

Balandra nacional Te Sigo, procedente de San Fernando, consignada a J. A. Palma con cargamento de 15,000 naranjas.

Balandra nacional Amor Patrio, procedente de San Fernando. consignado a J. A. Palma, con cargamento de: 70 carradas leña.

Pailebote nacional Rosita M., procedente de Parana, consignado a P. Mania, con cargamento de: 100,000 kilos leña, 100,000 kilos yeso, 30,000 hectalitros carbón vegetal, 5000 kilos queso del país.

Pailebote nacional Vieja Pancheca, procedente de Victoria, consignado a P. Mania, con cargamento de: 100,000 kilos leña.

Patacho nacional Benedicto Natales, procedente de La Plata, consignado a H. Condomi, con cargamento de: 1000 bolsas trigo.

Pailebote nacional Isola Bella, procedente de Parana, consignada a H. Condomi, con cargamento de 7.320 bolsas trigo.

Pailebote nacional Colonia Ocampo, procedente de Gualeguay, consignado a Q. Amespuil, con cargamento de 5.000 bolsas trigo, 5.500 cueros vacunos, 272 cajones lenguas conservadas.

ZARPADOS

Pailebot nacional España Nousitou, con destino a San Nicolas, en lastre.

Pailebote nacional Somorrostro, con destino a La Paz, cargado.

Barca noruega Benjamín Bunge, con destino a La Plata, en lrstre.

Balandra nacional Robespierre, con destino a San Nicolas, en lastre.

Pailebote nacional Teresita Desimoni, con destino a San Nicolas, en lastre.

Vapor inglés Luna, con destino a Campana, en lastre.

Pailebote nacional Carbonera del puerto de Buenos Aires, con destino a Zarate cargado.

Pailebote nacional Beltraneito, con destino a Colonia, en lastre.

Marcas de fábrica y patentes de invención

Por el departamento de obras públicas se ha concedido el registro de las siguientes marcas:

A Macgregor Aiken y Cª, marca Laureles, para tejidos y confecciones.

A Pini Hnos., marca España, para bitter.

A Balbiani y Cª, marca Gloria, para comestibles y bebidas.

A Alberto Levy y Cª, marca Escudo de fantasía, para tejidos y confecciones.

A A. Domínguez, marca Laurak Bat, para comestibles y bebidas.

A E Pillivuyt y Cª, marca Halcón, para vinos.

A J. B. Quintana, marca Colmena, para comestibles y bebidas.

—Han solicitado registro:

A. Vallete, marca Papier Duc, para papel de cigarrillos.

Federico Clarfield, marca Tenaz y Fiel, para lozas y porcelanas y marca Dos hombres y ancla, para metal blanco.

Fratelli Branca, marcas Globo y Fernet Branca, para distinguir fernet.

Lorenzo Fiorini, marca El Jorobado, para cigarrillos.

—Se ha concedido patente de invención:

A Domingo Frisone, por una barrera automática para ferrocarriles.

A Juan Pinages, por una capsula metalica de seguridad para botellas..

—Han pedido igual privilegio:

Santos Gautherot por su invento de cabrestante para ferrocarriles aéreos.

Eugenio Courtois por un nuevo sistema de transportar animales.

Floriano Essenfelder por una vara acústica para el bajo de los pianos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres dias se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general. 2092 p30 j30

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Rios).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar la licitaciones anunciadas.—Buenos Aires, julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obras

proyectadas, mediante el depósito de 50 pesos, que se devolverá á los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 °[o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliefios de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o[o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Sí el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o[o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.
Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación á la orden del señer administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretarlo.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °[° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hi draúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/o del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del dia 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 do 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la tiranteria de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como la cantidad y perfil de los tirantes en la calle Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—Arturo Gramajo—*Luis M. Palma,* secretario.

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como los medelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147 de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—Arturo Gramajo—*Luis M. Palma,* secretario. v 24

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaria del consejo, el día 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haber-

se hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dia 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Llámase nuevamente para el dia 17 de julio á las 4 p. m. con el objeto de recibir propuestas para el arrendamiento de las dos propiedades municipales situadas en la calle Lorea núm. 20 y en la misma núms. 24 á 28. El pliego de condiciones puede consultarse en la sección hacienda.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Para la provisión de artículos de tienda y mercería á los hospitales municipales, durante el corriente año.—Esta licitación tendrá lugar el dia 19 de julio corriente á las 4 p. m.; á cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad.—Buenos Aires, julio 5 de 1894.—*J. N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente para la ejecución de las obras necesarias para el ensanche y reformas de las celdas del hospicio de las Mercedes. La licitación tendrá lugar el 19 del corriente á las 4.30 p. m., y los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad. —Buenos Aires, julio 5 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

MENCIONES ESPECIALES

Dr. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD —Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martin 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

ISABEL MOYANO—Modista—Especialidad en confecciones para señoras y señoritas. Trabajo garantido—Alsina 331.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS —Abogado—Corrientes 721.

REMATES

SAMUEL A. WEIGEL

JUDICIAL

El domingo 15 de julio á las 3 p. m.

Por orden del señor juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la república, doctor Luis F. Posse, procederé á vender la finca situada en la calle de Zeballos númere 1782 al 1796, esquina á 89 B, perteneciente á don Bernardo Pessano, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Clemente D'Avarier, cuyo terreno se compone de 25 metros 980 milésimos de frente por Zeballos y 13 metros 25 centímetros por la calle 89 B, (ó sea Progreso) cuyo terreno tiene edificado tres propiedades divididas, con 12 habitaciones, tres piezas, letrinas, cocinas y cloacas, paredes del frente en cal, piezas de tablas, tirantes de madera fuerte, cañerías de aguas corrientes, etc.

NOTA—La propiedad ha sido tasada en pesos 22.734 y solamente se vende la parte indivisa del condominio ejecutado, cuya tasación corresponde á pesos 11.367, siendo la base dos terceras partes (7578 pesos). Por más datos en la secretaria del señor Pizarro, ó al martillero calle Alsina número 429. Se exigirá á todo comprador el 5 oio al firmar el boleto. v15 j.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Orcana, el 25 de julio capitan F. E. Kite, para Rio Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Britannia — el 8 de agosto, capitán H. Brown para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

Iberia, el 15 de julio capitán G. Massey, para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Sorata, el 1º de agosto capitan E. R. Fletcher para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparai o.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365

Montevideo: SOLIS 55

LA VELOCE

Linea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169 —Montevideo, Piedras 14.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	6	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortizacion	9	
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días		
en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental.
Chile.
Africa,
Australia.

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R A. Thurburn, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso	5 1|2 %	4 1|2 %
Id id á plazo fijo de 3 meses	5 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M Heriot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
por dep. en c|cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o|o anual
Id .Id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.
Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
Á plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interé será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %
Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.



Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 días fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	% anual
Id íd á plazo fijo de 30 días	2 »	»
Id íd fijos por 60 días	3 »	»
Id íd fijos por 90 días	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

Barca RECOVERY

Se avisa á los interesados que el señor A. Kyolner ha cesado como capitán de la barca noruega RECOVERY, actualmente surta en esta. El señor Kyolner por consiguiente no puede contraer obligaciones para armadores, buque ó cargamento.

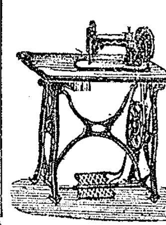
Buenos Aires en el consulado general de Suecia y de Noruega, Julio 3 de 1894.—*Helmer Bryn.* cónsul general interino.

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPÚ 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

Para curación á mano 80 partes de gua.



LAS MEJORES MAQUINAS DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

A LA CIUDAD DE LONDRES

Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires — **Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria**

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

VENTA EXCEPCIONAL

De BLANCO y LENCERÍA.—Ajuares para novias y para casamientos—Ropa blanca de mesa y de cama—Ropa blanca fina para señoras, señoritas y niñas.—SECCION ESPECIAL de ROPA BLANCA para recien nacidos—Corsés—Pañuelos—Fichus—Enaguas—Matinées—Batones—Polleras—CONFECCIONES EN GENERAL.

¡Inauguración el lunes 2 de julio! — ¡Por 15 dias solamente!!

Aviso á las señoras.—El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedoras surtidos enteramente nuevos á cada principio de estación.—Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercaderías de PRIMAVERA, hacemos una liquidación á precios sumamente reducidos, de todos los artículos de INVIERNO, sobre los cuales llamamos la atención de nuestra clientela y del público en general.—La liquidación de los artículos de invierno principiará el mismo día de la exposición de géneros blancos y ropa fina, es decir, el lunes 2 de julio y dias siguientes.

¡POR 15 DIAS SOLAMENTE!

La Industrial Argentina
GRAN
Fábrica de Camisas
DE
FRANCICO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.
Especialidad en camisas de baile
66—FLORIDA—66

FRANCICO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34-San Martin-34
BUENOS AIRES

CONFITERIA
Los dos Chinos
DE
CARLOS GONTARETTI
ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—**Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.**



FRANCISCO FRANCIONI Y CA.
25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.
Agentes de la pintura submarina—
LA INTERNACIONAL

GRAN CASA
DE
Sastrería, Camisería
Y
TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD
En casimires ingleses

French & Sanders
519—Piedad—519

GINEBRA
SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544 CALLE VENEZUELA 544

CUBIERTOS METAL BLANCO
GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN PENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.

ROTISSERIE
SPORTSMAN
DE
RAYMOND LAPENNE
Casa especial y de primer órden
En cocina francesa y criolla
ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES
HASTA DESPUES
DE LAS FUNCIONES DE TEATRO
SALONES PARTICULARES
PARA FAMILIAS

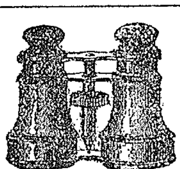
La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
A. ROLON Y Cª
201 al 215 calle Defensa
Esquina Alsina
BUENOS AIRES

ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO
Chuces de coco y cañamo felpudos
Precios baratisimos: al alcance de todos.
175—MAIPU—179
SUCURSAL: PIEDAD, 512.
I. RILLO.

Primer Instituto

Optico Oculístico
DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.
SUCURSAL MONTEVIDEO

Fábrica de relojes en Ginebra
ESPECIALIDAD EN
CRONÓMETROS, REPETICIONES
Y CRONÓGRAFOS
RELOJES Y CADENAS
PLATERIA
876 Cangallo E. H. Jaccard y Ca. Buenos Aires
ÚNICOS
AGENTES
EN EL
RIO DE LA PLATA
PARA LOS AFAMADOS RELOJES
LONGINES Y CHARMILLES
PÍDANSE EN TODAS LAS RELOJERIAS

¡Cuidado con el engaño!

Al pedir las ricas


no permitan que un mal negociante les entregue un artículo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás artículos que tenga en venta.

Bagley & Cia.
han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.

Imprenta del Congreso
300 Balcarce y Moreno 299
Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases
ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO
300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299
TELÉFONO núm. 1454

